

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20714

RESOLUCION de 23 de junio de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 1982 que otorga a «Inmobiliaria La Toja, S. A.», la concesión para construcción y explotación de un puerto Deportivo de Invernada en la isla de La Toja, término municipal de El Grove (Pontevedra).

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 4 de junio de 1982, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969, y de su Reglamento de 28 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), se ha otorgado a «Inmobiliaria La Toja, S. A.», la concesión de construcción y explotación de un puerto Deportivo de Invernada sin terrenos ganados al mar en propiedad, según las condiciones y prescripciones de la resolución adoptada y cuyas características son las siguiente:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: El Grove.

Plazo concedido: Cincuenta (50) años.

Canon: Seis pesetas con cincuenta céntimos (6,50) por metro cuadrado y año de los terrenos permanentemente emergidos y dos (2) pesetas por metro cuadrado y año por los sumergidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20715

ORDEN de 4 de junio de 1982 por la que se amplía la declaración de equiparaciones y analogías contenida en la Orden de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre) en relación con la plaza de «Matemáticas Empresariales», de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades en sesión de 5 de mayo de 1982.

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar la declaración de equiparaciones y analogías contenida en la Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre) en relación con la plaza de «Matemáticas empresariales», de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, añadiendo a las ya establecidas las siguientes:

Equiparadas: Matemáticas para Economistas.

Análogas: Análisis matemático.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

20716

ORDEN de 5 de junio de 1982 por la que se declaran analogías a las plazas de «Análisis matemático» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

Ilmo. Sr.: Considerando que la plaza de «Análisis matemático» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981.

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar analogías a las plazas de «Análisis matemático», de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Análogas

Estadística y métodos estadísticos. Econometría y métodos estadísticos. Estadística actuarial. Estadística económica y empresarial. Matemáticas de las operaciones financieras. Teoría matemática del seguro. Matemáticas empresariales. Matemáticas para Economistas. Análisis matemático 1.º y 2.º (Facultad de Matemáticas). Análisis matemático 2.º (Facultad de Matemáticas). Análisis matemático 2.º y 3.º (Facultad de Matemáticas). Análisis matemático 3.º (Facultad de Matemáticas). Análisis matemático 4.º (Facultad de Matemáticas). Análisis matemático 4.º y 5.º (Facultad de Matemáticas). Estadística teórica.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

20717

ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se aprueba la modificación de fines, el reconocimiento y la clasificación e inscripción de la Fundación «Juan Sánchez» de Jefe de la Frontera (Cádiz) y la venta de una finca propiedad de la misma.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «Juan Sánchez», de Jerez de la Frontera, como Fundación docente particular sometida al protectorado de: Ministerio de Educación; y

Resultando que, el 12 de junio de 1838 y ante el Notario de Jerez de la Frontera don Francisco de Paula Ardizzone, los comisarios testadores de don Juan Sánchez, llamados don Juan Manuel González Fernández y don Esteban González del Castillo, haciendo uso del poder para testar que les había otorgado dicho don Juan Sánchez ante el mismo Notario el 28 de noviembre de 1934, otorgaron su testamento. El testador dispuso se detrajera de su patrimonio la suma de 12.000 pesos fuertes y se invirtiesen de forma que produjesen anualmente 100.000 reales constituyéndose con tales capital y renta un Colegio de Humanidades con la autorización del Gobierno, pero administrado por los comisarios testadores de forma que si cualquier autoridad civil o eclesiástica tratase de intervenir en el gobierno o administración del establecimiento, se disolvería la institución distribuyendo los comisarios el patrimonio en la forma en que lo había dispuesto el testador en instrucciones reservadas dadas a los mismos;

Resultando que, en cuanto al gobierno de la entidad, las vicisitudes han sido las siguientes:

1. Don Juan Manuel González Fernández nombró sucesor a don Juan Antonio González (por testamento otorgado ante el Notario de Jerez don Juan Jacobo Thompson) y éste (por testamento otorgado el 4 de junio de 1853, ante el mismo Notario) designó sucesor en el cargo a don Juan Bautista González del Villar.

2. Don Esteban González del Castillo nombró sucesor a don José González y González (por codicilo de 25 de febrero de 1843, protocolizado el siguiente 16 de marzo ante el Notario señor Ardizzone) y éste (por testamento otorgado en Puerto Real ante el Notario don Francisco Romero el 2 de septiembre de 1877) designó sucesor a don Manuel Álvarez Cepero quien a su vez (por escritura pública otorgada el 5 de marzo de 1879 ante el Notario don Joaquín Barrera) designó sucesor a don José Joaquín Álvarez Cepero.

3. El 28 de septiembre de 1898, mediante acta otorgada ante el Notario de Jerez don José Pongilioni Carrasal, don Juan Bautista González del Villar y don José Joaquín Álvarez Cepero (los cuales habían encargado a los religiosos de la «Compañía de María» la dirección del Colegio) nombraron sucesores a la congregación religiosa «Compañía de María», la cual, representada debidamente, aceptó el nombramiento;

Resultando en cuanto a los bienes de la institución:

1. Los comisarios testadores, el 5 de septiembre de 1839, compraron títulos de la deuda pública francesa, 5 por 100 por un importe de 108.629 pesos fuertes y 16 maravedís, los cuales

títulos (reseñados en el extracto expedido en París el 13 de agosto de 1850) rentaban 26.230 francos anuales.

2. Por otra parte, se integró en el patrimonio de la entidad la casa número 12 de la plaza del Mercado, de Jerez de la Frontera, a la que agruparon otras dos, con esquina a la calle Liebre; las escrituras públicas otorgadas en 11 de marzo de 1843 y 7 de mayo de 1851, recogen que el capital de la Fundación entonces comprende las tres fincas urbanas y los títulos de la deuda pública francesa antes aludidos.

3. Los entonces patronos compraron la casa número 28 de la calle Povera, de Jerez (mediante escritura pública otorgada ante el Notario don José Jiménez Barea el 11 de septiembre de 1887), y las casas números 8 y 10, de la calle Gaitán, también de Jerez (mediante escrituras públicas otorgadas el 9 de agosto de 1889, ante los Notarios don Juan Pedro Becerra y don José Jiménez Barea), aplicando a la cancelación de las deudas originadas por tales adquisiciones el precio de la venta del inmueble de la plaza del Mercado; número 12 (comprado por el Ayuntamiento mediante escritura pública otorgada el 20 de enero de 1890 ante el Notario don Nicolás Mateos Fuentes) y pignorando los títulos de la deuda.

4. Mediante escritura pública (otorgada en Jerez el 7 de octubre de 1898 ante el Notario don José Pongilioni Carrascal) los señores González del Villar y Álvarez Cepero entregaron a la «Compañía de María» los bienes integrantes del patrimonio fundacional, que eran las casas de la calle Povera, número 28 y de la calle Gaitán, números 8 y 10 (donde estaba instalado el Colegio, llamado de «San Juan Bautista»), con todos sus enseres y material, y veinte títulos de la deuda pública interior española, 4 por 100 (dos de la serie A, números 108.633 y 108.634; dos de la serie B, números 30.855 y 30.856; uno de la serie C, número 42.507; tres de la serie D, números 26.186 al 26.188; uno de la serie E, número 14.375 y once de la serie F, números 12.718 al 12.728) por un nominal en junto de 623.500 pesetas.

5. El 26 de enero de 1912 y mediante escritura pública otorgada en Jerez ante el Notario don Antonio Navarro Guerrero, la «Compañía de María», como patrono de la entidad, agrupó las tres fincas urbanas en una sola (inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez con el número 8.843) y declaró la obra nueva ejecutada sobre la misma; el capital de la entidad quedó reducido al inmueble y enseres del Colegio «San Juan Bautista», regido por la Fundación;

Resultando que, en el orden académico, las vicisitudes de la Fundación, han sido las siguientes:

1. El Centro docente abrió sus puertas, como Colegio de Humanidades el 18 de octubre de 1838.

2. Por Orden del Ministerio de Fomento de 25 de febrero de 1842, se convirtió el Colegio en instituto público, reconociéndose a los patronos la facultad de intervenir en el nombramiento del Director y en la provisión de las Cátedras del Centro.

3. Por Real Orden de 25 de septiembre de 1850 se declaró el Centro, instituto público de segunda enseñanza de primera clase y por Real Orden de 28 de febrero de 1851, se elevó a categoría de Instituto Provincial.

4. Por Real Orden de 19 de julio de 1876, se declaró provincial el Instituto de Cádiz, manteniéndose como Instituto Público el Colegio de la Fundación, pero la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de diciembre de 1884, anuló la Real Orden de 20 de febrero de 1851 (y la concordia entre el Estado y los patronos recogida en la escritura pública de 7 de mayo del mismo año); el Colegio recuperó su carácter privado y, desde el 4 de octubre de 1887, viene regíendolo como tal la «Compañía de María» (PP. Marianistas).

6. El 15 de mayo de 1939, el Rectorado de la Universidad de Sevilla reconoció al Colegio como Centro de Enseñanza privada con el nombre de Colegio de «San Juan Bautista»;

Resultando que, el 21 de mayo de 1972, la Congregación solicitó del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocimiento y clasificación de la entidad, como fundación benéfico-docente en régimen de a fe y conciencia, devolviéndose la documentación por incompleta;

Resultando que, la congregación religiosa encargada del patronato de la entidad, considerando el inmueble de ésta como viejo e inadecuado, construyó uno nuevo a sus expensas; al que trasladó el alumnado en 1977, dejando desde entonces sin uso el inmueble de la Fundación;

Resultando que, el 4 de octubre de 1976, la congregación (que había redactado unos nuevos estatutos para dicha Fundación el 30 de octubre de 1975 y mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Jerez don Francisco Manrique Romero) solicitó del Ministerio de Educación y Ciencia la inscripción de los mismos en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas, planteó la necesidad de reconversión del patrimonio fundacional y designó un patronato de cinco miembros (el provincial, de la «Compañía de María»; los Directores de los Colegios de «San Juan Bautista» y «Nuestra Señora del Pilar», de Jerez de la Frontera; el Administrador de esos Colegios, y una persona designada por el Ministerio de Educación y Ciencia). El Ministerio manifestó que era preciso proceder al reconocimiento, clasificación, e inscripción en el Registro de la Fundación;

Resultando que, el 16 de septiembre de 1980, tiene entrada una instancia de la congregación solicitando (1) el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación, (2) la autorización de venta del inmueble fundacional y (3) la aprobación del plan de inversiones del precio de la finca. La Delegación Provincial del Ministerio en Cádiz, a la vista de los anejos de la instancia (a que luego se alude) informa favorablemente el expediente;

Resultando que, para el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación «Juan Sánchez» en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de este Ministerio, se acompañan por triplicado los siguientes documentos:

1. Una Memoria que recoge la historia de la entidad, que tiene como anejos los documentos notariales que reflejan las vicisitudes del cambio de patronos y del patrimonio (de los que ya se ha hecho reseña antes).

2. Unos estatutos, recogidos en la escritura pública otorgada el 30 de octubre de 1975 ante el Notario de Jerez don Francisco Ramírez Moreno (que luego se reseña)

3. Aceptación de los cargos de patronos por don Jesús Fernández Liebana (Director del Colegio Marianista Nuestra Señora del Pilar, de Jerez), don Guillermo Suárez Álvarez (Director del Colegio Marianista de San Juan Bautista, de Jerez) y don Alejandro Muños Sánchez (Administrador de ambos Colegios).

4. Un estudio económico del patrimonio de la Fundación, integrado por el inmueble del viejo Colegio, de 2.546 metros cuadrados de solar, valorado en 35.000.000 de pesetas; la Fundación se propone venderlo en subasta con precio aplazado que devenga intereses, estimando que recibirá unas rentas anuales de 4.000.000 de pesetas; de ellas pretende destinar el 30 por 100 a incremento del capital y el resto a becas de alumnos de preescolar, Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional, Educación Especial y Educación Universitaria, así como para subvencionar Centros docentes o culturales deficitarios.

5. El cambio de domicilio de la Fundación a la calle Maestro Álvarez Beigbder, de Jerez de la Frontera;

Resultando que, de los Estatutos (redactados en 1975, estos, antes del cierre del Colegio de la Fundación) se destaca lo siguiente:

1. Su objeto es colaborar a la política educativa del Estado en los sectores con mayores dificultades, primordialmente dentro de Jerez y de la provincia de Cádiz, mediante ayudas económicas individualizadas a alumnos y a Centros docentes que lo necesiten.

2. El 30 por 100 de las rentas destinarán a la aplicación del capital fundacional.

3. La Fundación es a fe y conciencia y se gobierna por un patronato integrado por el Superior provincial de la «Compañía de María», los dos Directores de los Colegios que ésta tiene en Jerez y el Administrador de los mismos, así como un representante de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación en Cádiz.

4. El patrimonio fundacional, si la entidad desapareciere por imposibilidad de cumplir fines, se destinará a atenciones análogas a éstos;

Resultando que, para la venta del inmueble, la Fundación, presenta, además del acuerdo unánime de los tres patronos para llevarla a cabo mediante subasta y por 35.000.000 de pesetas, dos valoraciones facultativas. La expedida por el Arquitecto don Federico García Erviti, aprecia el inmueble en 28.665.000 pesetas y la del Arquitecto señor Torreira Vaca lo hace en 34.490.000 pesetas. En el pliego de condiciones de la subasta se prevé el pago del precio fraccionado (el 25 por 100 más los gastos de subasta al formalizarse la escritura de compraventa y el resto en cinco plazos anuales sucesivos con un interés a razón del 12 por 100 anual);

Resultando que la congregación ha presentado últimamente una exposición en la que razona los motivos determinantes del cierre del Colegio (inadaptación e inadaptabilidad del viejo inmueble a las nuevas exigencias técnico-educativas) e innecesariedad de nuevos Colegios de enseñanza media en Jerez, precisando que los beneficiarios se seleccionarán entre los alumnos y Centros docentes necesitados, con preferencia excluyente los de Jerez.

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que los fines iniciales de la Fundación son de docencia no universitaria, por lo que el protectorado sobre la misma corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia;

Considerando que, en el expediente, se plantean tres cuestiones: 1), la modificación de los fines fundacionales; 2), el reconocimiento, clasificación e inscripción de la fundación, y 3), la autorización para la venta en subasta del inmueble donde estuvo ubicado el Colegio fundacional hoy sin uso docente;

Considerando, en cuanto a la primera de las cuestiones apuntadas que, por una parte, el legítimo depositario, por sucesión, de la voluntad fundacional (que es todavía únicamente la «Compañía de María»), han apreciado expresamente (como única base de su acuerdo de cambio de fines) la inadaptabilidad del

viejo edificio del Colegio fundacional a las actuales exigencias técnico-pedagógicas de los Centros de enseñanza media que, por otra parte, el capital fundacional no permite la construcción, sobre el solar, de un nuevo centro y el sostenimiento del mismo, y que, finalmente, se estima que en Jerez existen puestos escolares de enseñanza media según las estadísticas de población e instalaciones y las previsiones de la inversión pública en este campo, hay que entender justificado el cambio de fines que los patronos proponen. Debe tenerse en cuenta que son los legítimos sucesores del fundador quienes han tenido la iniciativa de la modificación y que, además, destinan las rentas fundacionales futuras a fines que no se alejan de la voluntad fundacional (ayudas económicas individualizadas para alumnos de estudios medios fundamentalmente y para Centros docentes, que están necesitados, con preferencia excluyente los que sean de Jerez). Por ello, se considera pertinente acceder al cambio de los fines fundacionales;

Considerando en cuanto al reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación que es innegable el interés público del nuevo fin fundacional, pudiendo y debiendo aprobarse la Fundación y sus Estatutos, si bien el Patronato deberá hacer una vez aprobado este expediente, un nuevo texto estatutario que recoja las modificaciones últimas (cambio de domicilio, reglas de selección de los beneficiarios y sujeción a la fiscalización del protectorado de la gestión económica de la Fundación), no advirtiéndose previsión alguna que impida el reconocimiento clasificación e inscripción en el Registro de la entidad (si bien estas sólo deberán llevarse a cabo una vez que se haya aprobado en definitiva el cambio de fines fundacionales);

Considerando, en cuanto a la venta del inmueble, que procede ordenar a la Unidad Técnica de la Delegación Provincial del Ministerio en Cádiz la comprobación del valor del mismo, y una vez recibida dar al expediente, en este punto, la tramitación que proceda,

Este Ministerio a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado ha resuelto:

Primero.—Que se apruebe el cambio de fines y se reconozca, clasifique o inscriba en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas la Fundación «Juan Sánchez», de Jerez de la Frontera, sometida a la fiscalización económica del protectorado.

Segundo.—Que una vez resuelto en definitiva lo anterior se constituya el Patronato de la misma, y se haga un texto unitario de los Estatutos (que recoja el cambio de domicilio, las reglas de selección de los beneficiarios y la sujeción a la fiscalización del protectorado de la gestión económica realizada por el Patronato de la Fundación) y se comunique ambos extremos a este Ministerio.

Tercero.—Que se compruebe el valor de la finca cuya venta se pretende, por la Unidad Técnica de la Delegación Provincial del Ministerio en Cádiz y se prosiga por separado la tramitación del expediente en este extremo concreto.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

20718 *ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se modifica el apartado IV del anexo que figura en las Ordenes de 31 de enero de 1980, 20 de junio de 1980, 30 de enero de 1981 y 9 de febrero de 1982 de convocatoria de becas posdoctorales de reincorporación a España.*

Ilmo. Sr.: En relación con las convocatorias de becas posdoctorales de reincorporación a España que figuran en los Anexos de las Ordenes de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), 20 de junio de 1980 —ampliación— («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), 30 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y 8 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), cuyas dotaciones ascendían a 60.000 pesetas mensuales para realizar tareas de investigación en las Universidades y Centros españoles,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar el apartado IV de las Ordenes que anteriormente se especifican, de tal modo que las dotaciones de estas becas dejarán de regirse por sus convocatorias correspondientes, actualizándose dicha dotación a la cantidad de 80.000 pesetas mensuales con efectos económicos de 1 de octubre de 1982, suscribiéndoles asimismo un Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Antonio Roig Muntaner.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

20719 *ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se modifica el apartado V de las Ordenes de 31 de enero de 1980 y 20 de junio de 1980 de las convocatorias de becas posdoctorales de reincorporación a España.*

Ilmo. Sr.: En relación con las convocatorias de becas posdoctorales de reincorporación a España que figuran en las Ordenes de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) y 20 de junio de 1980 —ampliación— («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), que disponía que el período de disfrute de las citadas becas finalizaría el 30 de septiembre de 1982,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar el apartado V del Anexo de las Ordenes de convocatoria, concediéndose un año más de prórroga con carácter excepcional; el período de disfrute finalizaría, por tanto, el 30 de septiembre de 1983.

Dicha prórroga habrá de solicitarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a través de las Universidades o Centros donde el becario esté realizando su labor investigadora.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Antonio Roig Muntaner.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

20720 *RESOLUCION de 19 de julio de 1982, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado II de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril) y en la norma X de su Anexo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Adjudicar las becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero y desean reintegrarse a España, según relación que en el Anexo de esta Resolución figuran.

2.º La cuantía de estas becas será de 80.000 pesetas mensuales y su percepción será incompatible con cualquier otra remuneración.

3.º El becario que por cualquier circunstancia desee o tenga obligación de renunciar a la beca por incompatibilidad deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador), quien informará de la Resolución que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de julio de 1982.—El Director general, Antonio Roig Muntaner.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

(Resolución de 19 de julio de 1982)

Aguila Giménez, Francisco del.
Aguinaga Madariaga, Itziar.
Baigorri Matamala, Antonio J.
Bona García, Carlos.
Boronat Margosa, Alberto.
Burriel Lahoz, Ramón.
Calvo Sainz, Concepción.
Castro González, Ricardo.
Cornet Calveras, Alberto.
Costela González, Angel.
Dominguez Francisco, Domingo.
Dominguez Tenreiro, Rosa María.
Dorronsoro Ibero, José Ramón.
Fernández Cara, Enrique.
Jiménez Fernández, Javier.
López Casado, Carlos.
Llanillo Ortega, Marcial.
Marcos Marcos, Saturnino.
Marquet Cortés, Jorge.
Martín García, Víctor Sotero.
Montoya Villarroja, Julio.
Pascual de Dios, Rosa Lucía.
Peñarocha Gantes, José A.
Pérez Infante, Virgilio.
Pintado Sanjuán, Elizabeth.
Ramírez Muñoz, Miguel Angel.
Rodicio Rodicio, María Rosario.
Santesteban Bové, Carlos María de.
Schvartzman Blinder, Jorge B.
Torrellas Galán, Angeles.